



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
REMOLINO - MAGDALENA**

**Remolino, Magdalena, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).**

Proceso : EJECUTIVO  
Radicación : 2021-00043  
Demandante : ADELA DEL CARMEN ORTEGA DIAZ  
Demandado : AMERICA MORRON ESCORCIA Y OTROS

Visto el pase secretarial que antecede, informando que el apoderado del extremo demandante presentó solicitud en el sentido que en el oficio de embargo de los bienes denunciados como propiedad del finado MIGUEL ANTONIO CHARRIS LARA y de su sucesora, su esposa o compañera AMERICA DEL CARMEN MORRON ESCORCIA, se ordene o se anote que el embargo cobija los derechos herenciales señalados en los certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias 228-3815 y 228-3091 y teniendo en cuenta que este despacho en auto de fecha 24 de enero de 2022 ordenó librar mandamiento de pago contra la Señora AMERICA DEL CARMEN MORRÓN ESCORCIA y los herederos determinados e indeterminados del señor MIGUEL ANTONIO CHARRIS LARA (QEPD) y el embargo de los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias 228-3815 y 228-3091 sin especificar que el embargo debía cobijar los derechos herenciales que los demandados señora América Morrón Escorcía y herederos determinados e indeterminados de Miguel Antonio Charris Lara tienen sobre los bienes objeto de la medida cautelar, por lo que resulta pertinente ordenar el embargo de los mencionados derechos herenciales y disponer que por secretaría se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo para que proceda a la inscripción de la medida cautelar.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE REMOLINO - MAGDALENA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el embargo de los derechos herenciales que los demandados, señora América Morrón Escorcía y herederos determinados e indeterminados de Miguel Antonio Charris Lara tienen sobre los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias 228-3815 y 228-3091.

**SEGUNDO: DISPONER** que por secretaría se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo para que proceda a la inscripción de la medida cautelar.

Notifíquese.

La Jueza,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

*Em/*

Firmado Por:

**Alexandra Zapata Consuegra**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**  
**Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cf20fb5a281716e4a04ac639fdbb4068b1770b75a90f840416f93893da5ce7**

Documento generado en 01/07/2022 02:25:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**